En la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, al 23 de Agosto de 2023, reunida la comision de actualizacion salarial prevista en el Art. 74 de la CCT 2/88, integrada por la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LECHERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ATILRA). por **Hector Luis PONCE**, Secretario General; **Ricardo Rolando PECOTCHE**; Secretario Adjunto; Jose Fernando CALDER6N, Secretario Administrativo; Heber Javier RIOS, Secretario Gremial; Daniel Elias JOSE Secretario de Organizacion; Domingo Hector POSSETTO, Secretario de Asistencia Social; Juan LUCENA, Secretario de Actas; Eduardo Silvio JUAREZ, Secretario de Cultura Prensa y Propaganda; Oscar Desiderio RODRIGUEZ, Secretario de Rama Repositores y Preventistas; Elodi DE FRANCESCHI, Secretaria de la Mujer, Genero, Diversidad y la Ninez; Gustavo Roberto CAMPOS, Secretario de Derechos Humanos; Gonzalo Gabriel AITA, Subsecretario de Rama Reposi1ores y Preventistas; asistidos por el Lie. Juan RODRIGUEZ, y el Dr. Alberto Ruben CORONEL T°20 F°27 CPACF, constituyendo domicilio en la calle Hipolito Yrigoyen 4054 mail: gremial@atilra.org.ar, por el CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA (CIL), Ercole FELIPPA; Dr. Ignacio Funes de Rioja, Dr. Ignacio Eduardo CAPURRO; Dr. Martin BASUALDO, constituyendo domicilio en la calle Av. Madero 942 Piso 11 CABA Tel: 4348-410 por la **ASOCIACIÓN DE PEQUENAS Y MEDIANAS EMPRESAS LACTEAS**, (APYMEL) su presidente, Ing. Pablo Alfredo VILLANO, Presidente; Dra. Maria Gabriela MORENO; Dra. Gabriela Alicia RESTELLI; constituyendo domicilio en cale Moreno 502, piso 2do. Oficina 224; todos debidamente acredi1ados.

A continuacion las partes, en funcion de los terminos y alcances de anteriores acuerdos salariales suscripto el 21 de marzo de 2023, el cual prorrogan por el termino de 30 dias en este acto, con la intencion y vocacion reciproca de atender las circunstancias especiales que afectan a la capacidad adquisitiva de los salaries establecidos para los trabajadores comprendidos en la CCT 2/88, por los sucesivos incrementos del indice de Precios al Consumidor (IPC), han resuelto establecer que los salarios para el mes de Agosto de 2023, estaran conformados, segun se refleja en la grilla anexa, que se suscribe y forma parte del presente, para cada categoria del escalafon, correspondiente a la referida convención colectiva, tal y cómo se refleja en dicha grilla.

Asimismo las partes manifiestan que las sumas identificadas en la GRILLA ANEXA como "ADICIONAL NO REM" han sido pactadas entre las partes **como suma no remunerativa por única vez**, con prescindencia de aquello que en definitiva las mismas partes pudieran establecer para los salarios correspondientes al mes de Agosto de 2023, en el que procuraran la incorporacion de los importes identificados con esa denominación con caracter de remunerativos, informando y presentando oportunamente al MTEySS de la Nacion, el texto del acuerdo que materialice dicha incorporación.

LAS PARTES han considerado oportuno efectuar este acuerdo bajo esta modalidad, luego de diversas reuniones y deliberaciones, el cual ha sido debidamente aprobado por sus respectivas organizaciones, en el caso de ATILRA, con el aval de las asambleas de base, por el cual resuelven establecer para el mes de agosto de 2023, respecto del escalafón correspondiente al CCT 2/88, los valores que se establecen en la planilla adjunta, modificando cualquier importe anteriormente acordado.

Las partes ratifican especialmente, lo acordado el 21 de Marzo de 2023 en cuanto, los valores correspondientes a Basicos y Adicional Remunerative se conforman a partir de considerar un incremento de NOVENTA Y CUATRO CON OCHO POR CIENTO (94,8%), para el periodo Enero a Diciembre de 2022, igualando de tal modo el incremento publicado por el INDEC para el indice de Precios al Consumidor, en dicho lapso, y acordando las partes que estos importes se tomaran como base de calculo para los incrementos que se acuerden para el periodo Enero a Diciembre de 2023.

Las partes se comprometen a continuar acordando conforme pautas establecidas mediante negociaciones de la comisión salarial del Art 74 de la CCT 2/88, los salarios para los distintos meses siguientes aplicables al escalafón de la CCT 2/88 y presentarlos a Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social para su pertinente homologación.

Los importes acordados en la grilla anexa y suscripta de la presente acta lo han sido teniendo en consideración la modalidad de jornada normal y habitual completa, debiendo en caso de modalidades normales y habituales que no fueren completas, haberse abonado en modo proporcional a la misma, en caso que la reducción de jornada no sea habitual y normal, la cantidad especificada debera abonarse en forma completa. Sobre dichas cantidades corresponde que se calculen y abonen la totalidad de los aportes y contribuciones con destine a las entidades ATILRA, OSPIL y AMPIL, sin merma en la suma que percibiera cada trabajador.

A los efectos de la aplicación del Art. 38 de la CCT 2/88, las partes establecen para el mes de Agosto de 2023, el valor del litro de leche en PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$230,00)

Asimismo, las partes acuerdan que las eventuales asignaciones remunerativas o no que pudieren ser dispuestas por normas legales o reglamentarias emanadas del Poder Legislative o Poder Ejecutivo, tanto Nacional, cuanto Provincial o por cualquier otra norma o Autoridad, quedaran plenamente absorbidas por los valores diferenciales que por incidencia del presente acuerdo se establecen en la grilla adjunta, reservandose con exclusividad las partes signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo N° 2/88, el establecimiento y fijación de los salarios del personal

comprendido en el mismo, privilegiando asi el pleno ejercicio de la autonomía de la negociación colectiva.

Todas las partes firmantes, solicitan al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nacion, la homologaci6n del presente acuerdo.

Maring Potacelle V Rechique and Sund Start Man.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Documentación Complementaria

Número:		

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.